

# Debate y conclusiones

MARÍA ISABEL PESQUERA VAQUERO

El objetivo previsto para esta Mesa Redonda era el plantear por primera vez en relación con los museos, un asunto que difícilmente puede ser tratado como un tema de carácter técnico, de pautas y normas mensurables porque afecta sobre todo a un ámbito que muchos creen íntimo y personal, en el que intervienen la ética y la moral, por lo cual los planteamientos son defendidos desde distintas posiciones con ardor inusitado. Sin embargo, en el complicado mundo que se ha ido creando cada día desde el origen de la humanidad, todo ha sido necesariamente regulado, dada la complejidad progresiva de las relaciones humanas. Y así, el tema del derecho a la información, es decir del fácil y libre acceso a ésta y su anejo, el de los derechos de los autores, cuando éstos son los creadores de la misma y reclaman la propiedad intelectual sobre ella, se configura en el mundo actual de la reclamación de derechos y además de las comunicaciones telemáticas como un problema de especial interés que se debate continuamente por todo el globo.

Por ello, por su debate actual y por los problemas que se han planteado en los museos en relación con este asunto pensamos en incluirlo, si bien más para expresar los recelos y dudas que invaden a las partes implicadas en pos de la búsqueda de una respuesta que atienda, desde luego, a una justa legalidad y a una coherente profesionalidad. De esta manera, más que unas conclusiones, lo único que podemos emitir aquí es un breve compendio de las ideas princi-

pales de lo expuesto por los componentes de la Mesa, de cara fundamentalmente a que nos replanteemos muchas de nuestras actuaciones y a que los especialistas en este tema tomen conciencia de nuestras inquietudes y puedan ofrecernos una pronta y satisfactoria respuesta.

Como hemos ido viendo a lo largo de estas Jornadas, la información está contenida en documentos y en un museo éstos son de índole variopinta: desde los objetos que configuran las colecciones, hasta los archivos administrativos, los fondos documentales, los archivos fotográficos, y todos los instrumentos técnico-científicos que se contemplan necesarios para el estudio de un objeto.

Buena parte de estos documentos han sido y son elaborados por personal al servicio del centro, en cumplimiento de sus obligaciones. Otra parte se han ido generando en torno a los fondos abarcando múltiples facetas que su existencia en el centro produce. Todos ellos se custodian en el museo completando progresivamente la historia del objeto en él conservado.

Por otra parte, el museo debe considerarse como una institución cultural y como tal ha de estar al servicio de la sociedad, de lo contrario, nada diferenciaría éste de una colección privada sobre la que su propietario únicamente tiene la obligación de conservarla o permitir un acceso físico marcado por ley. Lo que diferencia fundamentalmente ambos hechos sociales, es el “para qué” último, ya que en el museo todas las acciones y de manera más nítida la conserva-

ción y la investigación, deben ser conducentes al cumplimiento de la acción cultural en el más amplio sentido del concepto. Y para el desarrollo de este fin último y primordial, la conservación es una obligación tendente a que lo conservado pueda ser “utilizado” y la investigación, cualquier fuente de investigación, es válida y precisa. Si el beneficio final de la investigación es el autoconocimiento de la sociedad y de su entorno para contribuir, incluso desde su pasado histórico, a su progreso, la institución museística se perfila hoy en día como uno de los instrumentos más adecuados para su consecución.

El problema del acceso a la información se plantea en los museos en dos terrenos diferentes, aunque anejos, el de la restricción física a la misma, cuyo caso más flagrante y constatado por parte de los investigadores es el de la inaccesibilidad a los fondos museográficos y el de la ocultación de información, cuya evidencia se manifiesta a través del no vertido de ésta en los instrumentos técnico-científicos adecuados. Además, parece un hecho evidente que el acceso, en general, parece depender más del carácter o la ética profesional de cada uno de los técnicos a los que se acude.

En cuanto al primer planteamiento es innegable que el acceso físico a los fondos o a los archivos, únicamente ha de estar supeditado a auténticas razones de conservación o a las condiciones de funcionamiento del centro. Aún así, cualquiera de éstos obstáculos pueden ser solventados mediante el cumplimiento por parte

## Museo

El difícil equilibrio entre la propiedad intelectual y el museo como servicio público

del investigador de unas normas comunes y técnicas que el museo puede proporcionarle antes de emprender la investigación. La Dirección del museo debe programar las actuaciones en relación a los investigadores externos y supervisar la adecuada atención a éstos por parte de los conservadores, y éstos hacer observar el cumplimiento de las citadas normas por parte de aquellos. En el museo deberían ser desechadas las actuaciones tendentes a “reservar” fondos para su estudio ya que forma parte del mismo método histórico el que cualquier objeto o hecho pueda ser estudiado paralelamente o desde puntos de vista diferentes.

Sin embargo, el problema más discutido parece desprenderse de la titularidad y propiedad intelectual que pueda ser ejercitada sobre las investigaciones realizadas por los técnicos del museo. Hasta el día de hoy, lo más claro a este respecto, es que el único derecho que los autores de los catálogos podrían concitar sería el Derecho Moral, es decir, el derecho a ser citado en las fuentes, y a que su trabajo no sea tergiversado ni mostrado de forma incompleta. Más parece que el derecho a la divulgación de la investigación, al menos en aquellos centros dependientes de organismos públicos, pertenece a éstos por ser ellos los titulares. De la misma forma, si el investigador externo deja, de la forma que sea, su investigación en el centro, ha de quedar constatada su autoría y de igual manera referenciada su contribución, así como reservada la consulta de su trabajo si éste está aún inédito.

En definitiva, parecería adecuado indicar que para la mejora del servicio del museo en relación con el acceso a la documentación, cada uno de los centros, de acuerdo con su funcionamiento o sus características de infraestructura, elaborase unas normas de atención al usuario, diferentes o más específicas si éste es un investigador externo, en la que constasen los derechos y deberes que han de cumplir tanto éstos como el personal del museo atendiendo al marco ético y legal ya expuesto, sin olvidar nunca el carácter de servicio público que ha de ostentar esta institución.